Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

CONSULTORIA Y SUMINISTROS JD S.A.S ZOMAC
NIT 900887680-1
R/L EWDIN JAVIER DIAZ GRANADOS
Cedula de Ciudadanía N° 17,592,752
Dirección de correo: CR 8 NRO.24 26
Dirección electrónica: diazedwin3230@hotmail.com
Arauca

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Director de la Unidad de Salud o su delegado en calidad de supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía e idoneidad técnica y administrativa.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- Asumir los costos y demás gastos originados.
- Atender todas las solicitudes que haga el supervisor.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en relación con la presentación del Informe de la Caracterización y Resultados de las Muestras Analizadas.
- Ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- El contratista entregará resultados de los análisis físicos químicos de las muestras puntuales enviadas por Laboratorio Certificado.
- El contratista deberá anexar los soportes de autorización del laboratorio que se encargará de los análisis correspondientes por parte IDEAM.
- Los resultados deben incluir el método utilizado para el análisis de cada parámetro y los límites de cuantificación sobre los que trabaja.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
 Las demás obligaciones de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA: Cuarenta y Cinco (45) Días Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO;** La **PRORROGA DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($18.683.000),** se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0416 del 29 de septiembre de 2023 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual reposa en la Oficina Jurídica. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y VoBo del supervisor del presente, por medio de actas y/o otrosí. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la UAESA al contratista así: La UAESA cancelará al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto a satisfacción y acreditación de los siguientes requisitos:

- Factura de Venta o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.
- Pago de Estampillas.
- Pago al sistema de seguridad social
- Presentación del Informe o Documento que Acredite el Análisis de los Resultados de las Tomas Muestras de Agua Potable y presentación de resultados del servicio requerido, por parte del contratista.

La UAE de salud de Arauca pagará al contratista dentro 20 días hábiles siguientes de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare; **a). Cumplimiento del Contrato**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los Bienes**: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetara estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializada de Salud Pública o por quien esta designe. **DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación y Resolución que Justifica la Contratación Directa, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.

ORIGINAL FIRMADO
ERIKA PARALES PEREZ
Directora
UAE de Salud de Arauca

V°B° Sandra Elena Martínez Archila – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Karen Moreno Sánchez – Profesional Oficina Jurídica